



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE Y MATERIAL PÉTREO TIPO 3-A

CONTRATO No. 133/2021-DIRECTA-SOP

Contrato de adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. José Roberto Ramírez Rodríguez** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **245/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Oficina del Secretario de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de suministro de concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido y rompimiento súper estable y material pétreo 3-A requerido para la conservación de carreteras, caminos y vialidades en el Estado; varias localidades en todo el Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 22, 23 y 26 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N016-2021**; llevándose a cabo el día 28 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, así mismo el 03 de mayo del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 11 de mayo del 2021 se declaró desierto dicho procedimiento en virtud de que no se cumplió con los requisitos solicitados, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 59 párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

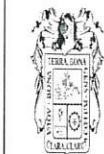
4. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14, 17 y 18 de mayo del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N020-2021 (Segundo Procedimiento)**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 20 de mayo del 2021, así mismo el 24 de mayo del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 28 de mayo del 2021 se emitió el fallo que declara desierto el citado procedimiento de licitación.
5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número **001395-A/2021** de fecha 07 de junio del 2021 y su respectiva justificación, el **M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte** en su carácter de Titular de “**El Ente Requirente**”, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte** en su carácter de Titular de “**El Ente Requirente**”, mediante Acta de Sesión Ordinaria número **ROR-07-21** de fecha 12 de julio del 2021, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A se realizará a través de adjudicación directa con el proveedor **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'904,157.71 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 14 de abril del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **245/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05804**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 30 de abril del 2021.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida como lo acredita con la escritura pública número 567, volumen VII, de fecha 19 de noviembre de 2004 otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Flores Risso, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, Ags. e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el 13 de enero del 2005.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. José Roberto Ramírez Rodríguez**, quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 12,238, volumen 553, de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público número 43 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., y quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PCA041119450**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Independencia de México número 324 A, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 146 18 21, (449) 146 18 22 y (449) 111 51 44, cuenta de correo electrónico pavyconsapca@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A016291910-2** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.



“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	780.00	METRO CÚBICO	<p>CONCRETO ASFÁLTICO - SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS.</p> <p>MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/17 , SE DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SE ANEXA CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	\$2,490.00	\$1'942,200.00
2	96,681.00	LITRO	<p>EMULSIÓN - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 , LA ENTREGA SERÁ LIBRE ABORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SE ANEXA CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	\$10.40	\$1'005,482.40
3	20,652.00	LITRO	<p>EMULSIÓN - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06, LA ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SE ANEXA CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	\$10.40	\$214,780.80
4	521.00	METRO CÚBICO	<p>MATERIAL PÉTREO - TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/08.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p>	\$390.00	\$203,190.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

**PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

		EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: SE ANEXA CALENDARIO DE SUMINISTRO.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'904,157.71 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$3'365,653.20
			I.V.A.	\$538,504.51
			MONTO TOTAL	\$3'904,157.71

El monto a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$3'365,653.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$538,504.51 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$3'904,157.71 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos conforme al calendario señalado dentro de los anexos del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

Partida	Tiempo de Entrega	Lugar de Entrega
1, 2 y 3	De Julio a Noviembre del 2021, conforme a los anexos del presente contrato.	En la Planta de “El Proveedor”, ubicada en km 1.1 Carretera Santiago Garabato, Ejido Santiago, Aguascalientes 7F, C.P. 20540, en el Estado de Aguascalientes.
4	De Julio a Agosto del 2021, conforme a los anexos del presente contrato.	En el Almacén del Parque de Maquinaria de “El Ente Requierente”, ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente No. 507, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

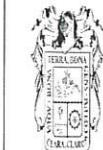
“Los Bienes” deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las normas SCT N-CMT-4-04/17, SCT N-CMT-4-05-001-06 y SCT N-CMT-4-04/08, según corresponda a cada partida.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Ubaldo Huerta Muro** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el C. **Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” conforme al calendario anexo, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

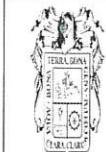
Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio



del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 365 días naturales a partir de la entrega total de “**Los Bienes**” contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que alteren la calidad del producto.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 15 días naturales, a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

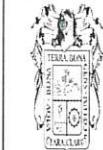
De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.



NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.



DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

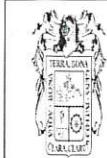
No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de julio del 2021.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE PAVIMENTOS Y
CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

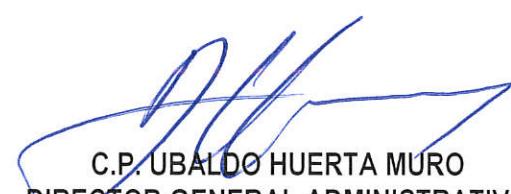
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

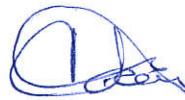
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

Por "El Ente Requiere"



C.P. UBALDO HUERTA MURO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE
REFACCIONES EN PARQUE DE
MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes



L. JOSELUIS GARCIA GONZALEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

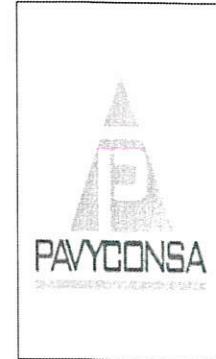
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP

Anexos

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa (ya sea persona física o moral)	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.	PCA041119450
Domicilio (calle, número, colonia, C.P., municipio, ciudad)	INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A, COL. LA GREMIAL, C.P. 20030, AGUASCALIENTES, AGS.
e-mail	pavyconsapca@gmail.com
No. De Proveedor	PRO5804
Teléfono	449-146-1821 Y 449-146-1822



DATOS DEL REQUIERENTE

NOMBRE DEL ENTE QUE REQUIERE	Secretaría de Obras Públicas del Estado (SOP)
NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE	Salvador Isaac García Gurrola
DOMICILIO DEL ENTE REQUIERENTE	Lic. Adolfo López Mateos Ote., 1507, Bona Gens, 20255 Aguascalientes, Ags.
COTIZADO POR	Ing. Juan Padilla Guerra
FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	03 de Junio del 2021
FECHA DE COTIZACIÓN (Proveedor)	05 de Junio del 2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA SOLIC.	MARCA.	P.UNIT.	SUBTOTAL.	I.V.A.	TOTAL
1	780	M3	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO GRANULOMETRÍA DENSA TMA ¼" L.A.B. EN PLANTA GARABATO		PROPIA	\$2,490.00	\$1,942,200.00	\$310,752.00	\$2,252,952.00
2	96,681	LT	SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65 L.A.B.		PROPIA	\$10.40	\$1,005,482.40	\$160,877.18	\$1,166,359.58
3	20,652	LT	SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE, ECS 60 L.A.B.		PROPIA	\$10.40	\$214,780.80	\$34,364.93	\$249,145.73
4	521	M3	MATERIAL PETREO 3-A (NORMAS SCT) PARA RIEGO DE SELLO, INCLUYE: ACARREO A ALMACEN DE PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SOP		PROPIA	\$390.00	\$203,190.00	\$32,510.40	\$235,700.40
								SUB TOTAL	\$3,904,157.71
								GRAN TOTAL	\$3,904,157.71

[TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y Siete PESOS 71/100 M.N.]

Condiciones de pago	20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI
Tiempo de entrega	SEGÚN SE INDIQUE EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ANEXO
Tiempo de reposición	3 DIAS NATURALES Y MAXIMO 15 DIAS NATURALES
Lugar de entrega	PROLONGACION PASEO DE LA CRUZ OTE. NO. 507 COL. GOMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS. PARA EL MATERIAL PETREO Y PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO Y SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA SERA EN LA PLANTA UBICADA EN : CARRETERA GARABATO SANTIAGO KM7 400, SOBRE CARRETERA EJIDO SANTIAGO.
Garantía (bienes/Servicios)	365 DIAS NATURALES
Vigencia de la oferta	45 DIAS NATURALES

ING. JUAN PADILLA GUERRA
JEFE DEPARTAMENTO DE COSTOS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

**PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 133/2021-DIRECTA-SOP



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA

DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100

NO. DE LA OBRA: PDE-0004/21

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado; Varias Localidades en todo el Estado.

FECHA DE INICIO: 13 de julio de 2021

FECHA DE FIN: 30 de noviembre de 2021

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, EMULSIÓN Y MATERIAL PETRO 3-A

No.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, T.M. 3/4", LAB PARA CARPETA ASFÁLTICA	M3	780.00							780.00
			VOL. ACUMULADO							
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65 LAB, PARA LIGA DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL RIEGO DE SELLO	LT	96,681.00							96,681.00
			VOL. ACUMULADO							
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A	LT	20,652.00							20,652.00
			VOL. ACUMULADO							
4	MATERIAL PETRO 3-A PARA RIEGO DE SELLO	M3	521.00							521.00
			VOL. ACUMULADO							

NOTA: PARA LAS PARTIDAS #1, 2 Y 3 LA ENTREGA SERÁ EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN LA PLANTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PARA LA PARTIDA #4 EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

H

D

P